



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Programación
Multianual de Inversiones

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

INFORME N° 204-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI

Para : **JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ**
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Aprobación de “Alcances de las IOARR” en el marco Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.

Referencia : Oficio N° 104 -2023-EF/ 63.03

Fecha : 10 de abril del 2023

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informarle sobre las acciones realizadas por esta Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en relación a la elaboración del instrumento metodológico denominado “Alcances de las IOARR”, los mismos que han sido elaborados en el marco de nuestras competencias funcionales, y que fueron desarrollados de manera coordinada con los equipos técnicos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGHIR) del MIDAGRI; y además conto con el asesoramiento técnico de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI-MEF), quien a través del documento de la referencia emitió no objeción a la propuesta de “Alcances de las IOARR” en el marco Reglamento¹ de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores. En tal sentido, toda vez que se cuenta con la versión final y no objeción a los alcances antes indicados por parte de la DGPMI-MEF, y continuando con el proceso previo a su aprobación de los criterios antes indicados por parte de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco de sus competencias funcionales, por lo que se informa lo siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Memorando N° 203-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG de fecha 10 de marzo del 2023, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR) remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI la Propuesta de los “Alcances de las IOARR” en el marco Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; elaborado con el apoyo de los equipos técnicos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), Fondo Sierra Azul (FSA).

1.2 Mediante el Oficio N° 367-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI remite a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Propuesta de los “Alcances de las IOARR” en el marco Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.

1.3 Mediante el Oficio N° 104 -2023-EF/ 63.03 de fecha 04 de abril de 2023, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas

¹ Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015.



Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO
Cesar Raul FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:05:33 -05:00





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

(MEF) emite no objeción a los “Alcances IOARR”, propuesta por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

II. ANÁLISIS

Respecto al Marco Normativo

- 2.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), como ente rector de la política de desarrollo agrario y riego, implementa un conjunto de programas y actividades orientadas a fortalecer la competitividad territorial del agro nacional en el marco de un enfoque de gestión integral del territorio. La política sectorial del MIDAGRI contempla la implementación de inversiones y actividades con enfoque territorial que promueve la articulación de las localidades, reduciendo las inequidades productivas y sociales, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los productores agrarios del territorio nacional, generando externalidades positivas para un mayor crecimiento y competitividad regional, de tal forma que la política sectorial tenga un compromiso con el desarrollo agrario con enfoque territorial, tomando en cuenta la gran diversidad que posee nuestro país.
- 2.2 Mediante el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria establecida en el Decreto Legislativo N° 1432 de fecha 16 de setiembre de 2018; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, con fecha 09 de diciembre de 2018 y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019.
- 2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que establece en el inciso 16, del numeral 10.3: De las funciones de la OPMI del Sector, del Artículo 10: De la OPMI del Sector que, la OPMI tiene como una de sus funciones aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a ésta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.
- 2.4 Mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dicha Directiva en su Artículo 23: Aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de Perfil señala, entre otros, que la OPMI de los Sectores:
- Numeral 23.5 “La OPMI debe remitir a la **DGPMI las metodologías específicas y fichas técnicas simplificadas, estándar y específicas para proyectos de baja y mediana complejidad para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional, incluyendo el informe técnico que las sustente, previa a su aprobación**”.
- 2.5 Mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, misma que aprueba los “Lineamientos para la identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)”, documento metodológico aprobado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y modificatorias.



Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO
Cesar Raul FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:05:49 -05:00





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Programación
Multianual de Inversiones

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

- 2.6 Mediante la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, de fecha 28 de marzo 2020; se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de Núcleos Ejecutores.
- 2.7 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, de fecha 27 de octubre de 2022; mediante el cual **se regula las intervenciones de los Ministerios, Organismos Públicos Ejecutores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural** que contribuyan efectivamente al cierre de brechas, o de mantenimiento de las mismas, orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de Núcleo ejecutor. Para ello, en su **Tercera Disposición Complementaria faculta a los sectores a aprobar los “Alcances de las IOARR”, mediante Resolución Ministerial en el marco de sus competencias**, previa opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual de inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Mediante la Resolución Ministerial N° 0183-2022-MIDAGRI, de fecha 19 de mayo de 2022, Dispone la difusión del instrumento metodológico “Listado de activos de los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible”.
- 2.9 Mediante la Resolución Ministerial N° 0494-2022-MIDAGRI de fecha 17 de noviembre de 2022, Aprueba el Manual de alcance sectorial, MA N° 0002-2022-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR denominado “Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú” Versión 01, los cuales son de aplicación obligatoria por las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno, en la elaboración de proyectos de infraestructura de riego.

Respecto a los Alcances IOARR elaborados

- 2.10 En cumplimiento de lo antes indicado, y habiendo desarrollado un trabajo colaborativo liderado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, en colaboración con los equipos técnicos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), Fondo Sierra Azul (FSA) y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR), y contando con el asesoramiento técnico continuo de Equipo técnico de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI-MEF), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, elaboraron de forma consensuada los “Alcances de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)”, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.11 Asimismo, el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, establece las condiciones para la



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Programación
Multianual de Inversiones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

intervención en infraestructura productiva e infraestructura natural mediante núcleos ejecutores. El numeral 4.18.2 del Artículo 4 (Definiciones), establece que las Intervenciones en infraestructura productiva, se refieren al conjunto de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) que coadyuven al fortalecimiento de la base productiva y valor agregado de la misma con obras de infraestructura económica productiva, facilitando la producción agraria, transformación y comercialización de productos alimentarios y agroindustriales en el ámbito rural y periurbano en condición de pobreza y pobreza extrema.

2.12 También el numeral 4.18.3 del Artículo 4 (Definiciones), establece que las Intervenciones de infraestructura natural, establece que son inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y de intervención directa o indirecta a nivel de las cuencas que proveen de servicios ecosistémicos a las poblaciones locales para conservar o recuperar las capacidades naturales de los ecosistemas en la regulación hídrica, captura de carbono, conservación de suelos o control de desastres, entendiéndose por servicios ecosistémicos los beneficios que obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas.

2.13 De acuerdo a los alcances de la Ley N° 31015 “Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en Infraestructura Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores” y de su Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo analizado por los equipos técnicos de las Unidades Ejecutoras y Direcciones Generales y de Línea indicadas en el párrafo precedente, determino que formulara y ejecutará inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en “Infraestructura Productiva” e “Infraestructura Natural”, inversiones que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyen efectivamente al cierre de brechas del Sector orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural.



Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO
Cesar Raul FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:06:17 -05:00

2.14 La propuesta de Alcances de las IOARR a implementar por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015, contempla la ejecución de inversiones de **OPTIMIZACIÓN y REHABILITACIÓN en Infraestructura Productiva** de la tipología de Infraestructura de riego; en tanto que se intervendrá en inversiones de **REHABILITACIÓN en Infraestructura Natural** de la tipología de siembra y cosecha de agua.

2.15 Cabe señalar que la propuesta de intervención a través de inversiones del tipo IOARR, en el caso de **Infraestructura de Productiva** pretende intervenir en Rehabilitación de infraestructura de riego a nivel nacional con el objetivo de mejorar y/o recuperar el servicio de agua para riego en torno a su eficiencia para la provisión oportuna; en este tipo de inversiones se intervendrá en activos estratégicos como: reservorios, estructura de captación, canales de conducción, obras de arte, muros de protección y canales de distribución. Para el caso de inversiones IOARR de Optimización, se considera intervenir en activos estratégicos como reservorios, canales de conducción y canales de distribución.



2.16 Además, se ejecutarán inversiones IOARR en **Infraestructura Natural**, a través de la tipología de siembra y cosecha de agua, considerando la Rehabilitación en activos estratégicos como: Zanjas de infiltración, Qochas, Andenes y Canales Ancestrales, Reforestación y Protección de Praderas, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y al manejo sostenible de los recursos naturales, fundamentales para la sostenibilidad de la actividad agropecuaria.

2.17 Es importante precisar, que los beneficios a generar producto de la implementación de la ejecución de inversiones en Infraestructura Productiva e Infraestructura Natural contribuyen



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Programación
Multianual de Inversiones

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

al desarrollo de la agricultura en zonas rurales y a la reducción de la pobreza en el país, permitiendo que las inversiones se ajusten mejor a las necesidades y demandas de la población, y que se optimice el impacto de las intervenciones.

- 2.18 Asimismo, la elaboración de la propuesta denominado: “Alcances de las IOARR” se ha realizado utilizando los aspectos técnicos y metodológicos establecidos en los “Lineamientos para la identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)”, documento metodológico aprobado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se ha utilizado los instrumentos metodológicos sectoriales denominados: “Lineamientos para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión de la Tipología de Siembra y Cosecha de Agua” difundido mediante Resolución Ministerial N° 0146-2022-MIDAGRI de fecha 13 de abril de 2022; así como el “Listado de activos de los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al desarrollo productivo agropecuario y al apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible” difundido mediante Resolución Ministerial N° 183-2022-MIDAGRI de fecha 19 de mayo 2022; y, el Manual de alcance sectorial “Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú” aprobado con Resolución Ministerial N° 0494-2022-MIDAGRI de fecha 17 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO
Cesar Raul FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:06:31 -05:00

- 2.19 El instrumento metodológico “Alcances de las IOARR”, a través inversiones IOARR en **Infraestructura Productiva e Infraestructura Natural**, permitirá mejorar el “servicio de provisión de agua para riego” y “servicio de siembra y cosecha de agua”, la misma que contribuirá a los indicadores de brechas sectoriales “porcentaje de sistemas de riego que operan en condiciones inadecuadas” y “porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica provenientes de precipitación”, aprobados con Resolución Ministerial N° 584-2022-MIDAGRI de fecha 23 de diciembre 2022.
- 2.20 Es necesario precisar, que los presentes “Alcances de las IOARR” se elaboran en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria del DS N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, norma que faculta a los sectores a aprobar, mediante Resolución Ministerial en el marco de sus competencias, previa opinión previa favorable de la Dirección General de Programación Multianual de inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.21 Los “Alcances de las IOARR”, permitirá los tres niveles de gobierno solamente pueden intervenir mediante IOARR bajo la modalidad de ejecución de Núcleo Ejecutor siempre y cuando se cuente con dichos alcances aprobados por el Sector respectivo. Las IOARR se sujetan a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.22 Sobre ello, en cumplimiento a lo establecido en la tercera Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en base a la propuesta de los “Alcances de las IOARR” remitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de MIDAGRI, emite **no objeción a los** “Alcances de las IOARR”; pero precisando que *“no corresponde emitir opinión vinculante respecto a: la modalidad de ejecución para inversiones en el marco del Plan con Punche Perú, la aprobación de las líneas de corte (montos de inversión) y al porcentaje de incidencia de la participación de la*



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Programación
Multianual de Inversiones

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

mano de obra no calificada o calificada, los mismos que son aspectos de responsabilidad de las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones en cumplimiento de la Ley 31015”.

2.23 En ese contexto, los equipos técnicos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), Fondo Sierra Azul (FSA) y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR), por su experiencia en inversiones IOARR de Infraestructura Productiva y Natural, proponen un monto de inversión, hasta 400 UIT y 600 UIT respectivamente. Las mismas, no superan los 600 UIT² señalado en el artículo N° 23 del Reglamento de la Ley N° 31015 “Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en Infraestructura Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores”.

2.24 Los Alcances de las Inversiones de Optimización y de Rehabilitación tanto para Infraestructura Productiva e Infraestructura Natural, para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, en relación al servicio, indicador, al activo estratégico a intervenir, la caracterización técnica y condiciones para su ejecución, así como el costo para las intervenciones, se precisa en la matriz **“CRITERIOS DE IOARR PARA SU EJECUCION A TRAVES DE NUCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY 31015”**



Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO
Cesar Raul FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:06:45 -05:00



² UIT = Unidad Impositiva Tributaria.



CRITERIOS DE IOARR PARA SU EJECUCION A TRAVES DE NUCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY 31015

Criterios de IOARR de Infraestructura Productiva

Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO
Cesar Raul FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.04.2023 12:07:13 -05:00



| TIPO DE INFRAESTRUCTURA | SERVICIO | INDICADOR | TIPOLOGIA IOARR | ACTIVO ESTRATEGICO | CARACTERIZACION TECNICA Y CONDICIONES PARA SU EJECUCION | MONTO DE INVERSIÓN (EN SOLES) | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|----------------------------|------------------------------|---|-----------------|--------------------------|---|-------------------------------|--------------------|
| Infraestructura productiva | Provisión de agua para riego | Porcentaje de sistemas de riego en mal estado | Optimización | Reservorio | Construir y/o reparar reservorios hasta 5,000 m ³ y sus obras conexas (canal de aducción, desarenador, aliviadero de demasías, etc), dicha estructura deberá permitir cubrir un incremento del volumen de agua del reservorio hasta 20%. | hasta 400 UIT | hasta 6 meses |
| | | | | Canales de conducción | Se intervendrá en canales no revestido, donde la intervención no supere el 40% de la longitud total del canal y caudal hasta 0.40 m ³ /s; optimizando las características hidráulicas del canal incluyendo sus obras de arte conexas. | | |
| | | | | Canales de distribución | Canales no revestidos que nacen de un canal de conducción y conducen el recurso hídrico a las áreas de producción; donde la intervención no supere el 40% de la longitud total del canal y caudal hasta 0.40 m ³ /s; optimizando las características hidráulicas del canal incluyendo sus obras de arte conexas. | | |
| | | | Rehabilitación | Reservorio | Reservorios de hasta 5000 m ³ , cuyo estado situacional de los componentes de almacenamiento (geomembrana, concreto, mampostería, y otros) y de las obras conexas (canal de aducción, desarenador, aliviadero de demasías, etc) no permita almacenar el volumen de agua para el cual ha sido diseñado. | | |
| | | | | Estructuras de Captación | Las estructuras de captación de agua superficial (Bocatomas) a ser atendidas deben derivar hasta 0.40 m ³ /s, cuyo estado no permite la captación para lo que fue diseñada. La rehabilitación incluye las estructuras conexas a la principal tales como: desripeador, desarenadores, aliviaderos de demasías, aforadores, etc. | | |
| | | | | Canales de conducción | Canales que nacen de una estructura de captación y derivan las aguas a canales de distribución o a las áreas de cultivo, revestimiento de concreto simple, concreto armado, geomembranas u otro material impermeable. Con capacidad de conducción de hasta 0.40 m ³ /s y cuya intervención no sea mayor al 40% de la longitud total del canal. | | |





Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Secretaría General

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Programación Multianual de Inversiones

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--------------------------------|---|--|--|
| | | | | Obras de arte | Estructuras que se encuentren a lo largo del canal, incluyen desarenadores, aliviadero de demasías, aforado y otras estructuras hidráulicas. Cuyo estado situacional no permita conducir el caudal de agua para el que fue construido. La capacidad de estas estructuras será de hasta 0.40 m ³ /s | | |
| | | | | Muros de protección | Para la protección de estructuras de captación, canal y obras de artes de la Unidad Productora, incluyen muros de contención. Cuyo estado situacional no permite proteger la UP. | | |
| | | | | Canales de distribución | Canales que nacen de un canal de conducción y conducen el recurso hídrico a las áreas de producción. Canales con revestimiento de concreto simple, concreto armado, geomembranas u otro material impermeable. Con capacidad de conducción de hasta 0.40 m ³ /s y cuya intervención no sea mayor al 40% de la longitud total del canal. | | |

Fuente: Oficio N° 367-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, de fecha 21 de marzo de 2023.



Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO
Cesar Raul FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:07:32 -05:00





Criterios de IOARR de Infraestructura Natural

| TIPO DE INFRAESTRUCTURA | SERVICIO | INDICADOR | TIPOLOGIA IOARR | ACTIVOS ESTRATEGICOS | CARACTERIZACION TECNICA Y CONDICIONES DE EJECUCION | MONTO DE LA INVERSIÓN (SOLES) | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|-------------------------|---------------------------|--|-----------------|------------------------|---|--|--------------------|
| Infraestructura natural | Siembra y cosecha de agua | Porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica proveniente de precipitación | Rehabilitación | Zanjas de Infiltración | Son estructuras naturales que contemplan excavaciones que se realizan en el terreno en forma de canales de sección rectangular o trapezoidal, que se construyen a curvas de nivel para detener la escorrentía de las lluvias y almacenar agua para los pastos y cultivos instalados debajo de las zanjas. Las longitudes a rehabilitar deben estar entre 5 a 20 km. | De acuerdo al artículo N° 23 del Reglamento de la Ley N° 31015 "Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en Infraestructura Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores | hasta 6 meses |
| | | | | Qochas | Consiste en la implementación de medidas estructurales que permitirán almacenar superficialmente el recurso hídrico de la precipitación para posterior uso. Las actividades de rehabilitación se realizarán con diques en vasos naturales, cuyas alturas varíen entre 1.0 - 3.5 m, con una longitud de corona variable, con capacidad de almacenamiento hasta 1,000,000m ³ . | | |

Fuente: Oficio N° 367-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, de fecha 21 de marzo de 2023.

NOTA 1: Las inversiones de IOARR de rehabilitación de siembra y cosecha de agua estarán ubicadas en el territorio nacional, por encima de la región natural quechua (2,500 msnm).

NOTA 2: "El MIDAGRI, conceptualiza a la "siembra y cosecha de agua" como las intervenciones intencionales para retener, infiltrar, almacenar y regular aguas provenientes directamente de la lluvia, para su aprovechamiento en determinado lugar y tiempo.

Las inversiones en "siembra y cosecha de agua" se pueden materializar en acciones tendientes a la captura y almacenamiento del recurso hídrico proveniente de precipitación y escorrentía superficial a través de la mejora e incremento de la capacidad de recepción e infiltración con la finalidad de favorecer la retención superficial o sub superficial del agua. "



Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO
Cesar Raul FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:07:48 -05:00





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MIDAGRI, unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, contando con la asistencia técnica de las Unidades Ejecutoras del Sector y con el apoyo técnico en la revisión metodológica de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI-MEF), como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; propone en el marco de sus funciones a la DGPMI-MEF, el instrumento metodológico denominado: “Alcances de las IOARR”, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.2 El contenido de la propuesta denominado: “Alcances de las IOARR” se ha realizado utilizando los aspectos técnicos y metodológicos establecidos en los “Lineamientos para la identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)”, documento metodológico aprobado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Así como, los instrumentos metodológicos sectoriales denominados: “Lineamientos para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión de la Tipología de Siembra y Cosecha de Agua” difundido mediante Resolución Ministerial N° 0146-2022-MIDAGRI de fecha 13 de abril de 2022; así como el “Listado de activos de los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al desarrollo productivo agropecuario y al apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible” difundido mediante Resolución Ministerial N° 183-2022-MIDAGRI de fecha 19 de mayo 2022; y, el Manual de alcance sectorial “Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú” aprobado con Resolución Ministerial N° 0494-2022-MIDAGRI de fecha 17 de noviembre de 2022.
- 3.3 Los Alcances de las IOARR, propuestos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MIDAGRI a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, están relacionados a inversiones de **OPTIMIZACIÓN y REHABILITACIÓN en Infraestructura Productiva** de la tipología de Infraestructura de riego; en tanto que se intervendrá en inversiones de **REHABILITACIÓN en Infraestructura Natural** de la tipología de siembra y cosecha de agua, permitirá, a los formuladores y evaluadores de los tres niveles de gobierno, formular inversiones IOARR en el marco de lo establecido en la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 3.4 Las inversiones IOARR en **Infraestructura Productiva e Infraestructura Natural**, permitirá mejorar el “servicio de provisión de agua para riego” y “servicio de siembra y cosecha de agua”, la misma contribuir a los indicadores de brechas sectoriales “porcentaje de sistemas de riego que operan en condiciones inadecuadas” y “porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica provenientes de precipitación”, aprobados con Resolución Ministerial N° 584-2022-MIDAGRI de fecha 23 de diciembre 2022.
- 3.5 La propuesta de “Alcances de las IOARR” en el marco Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural mediante Núcleos Ejecutores, cuenta con **la No objeción** de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, opinión que fue comunicada mediante el Oficio N° 104 -2023-EF/ 63.03.



Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO
Cesar Raul FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.04.2023 12:08:08 -05:00





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Programación
Multianual de Inversiones

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

- 3.6 De acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria del DS N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, norma que faculta a los sectores a aprobar los “Alcances de las IOARR”, mediante Resolución Ministerial en el marco de sus competencias, previa opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual de inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (OPMI-MIDAGRI) considera pertinente que los “Alcances de las IOARR”, mismos que se precisan en la matriz “**CRITERIOS DE IOARR PARA SU EJECUCION A TRAVES DE NUCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY 31015**” sean aprobados por la Titular del Sector mediante Resolución Ministerial, como lo establece la normatividad vigente.



IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI a fin de que se gestione la emisión de una Resolución Ministerial que disponga la **APROBACIÓN** de los “Alcances de las IOARR en el marco del Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores, cuyo contenido se precisa en la matriz “**CRITERIOS DE IOARR PARA SU EJECUCION A TRAVES DE NUCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY 31015**”. Así como su aplicación y cumplimiento de las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno y su difusión a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del MIDAGRI.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO Cesar
Raul FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2023 12:08:23 -05:00

Econ. RAUL MEDIANERO TANTACHUCO
Director
Oficina de Programación Multianual de Inversiones

CRMT/kvc

CUT: 11954-2023



Resolución Ministerial

N° 0112-2023-MIDAGRI

Lima, 14 ABR. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0368-2023-MIDAGRI-SG/OGPP y el Memorando N° 0560-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 204-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los Memorandos N° 203 y N° 230-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego que adjuntan los Informes N° 0019 y N° 0025-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIHR de la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura, el Memorando N° 203-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG y el Informe N° 0415-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece en el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 que comprende al Ciclo de Inversión la fase de Formulación y Evaluación que contiene la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento; precisando que la formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en el inciso 16 del numeral 10.3 del artículo 10 que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector tiene por función, entre otras, la de aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno; señalándose que estas metodologías específicas y fichas técnicas deben ser consistentes con la metodología general



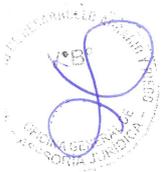
aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI), debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación; asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 precisa en el numeral 23.5 de su artículo 25 que la OPMI debe remitir a la DGPMI las metodologías específicas y fichas técnicas simplificadas, estándar y específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional, incluyendo el informe técnico que las sustenta, previo a su aprobación;



Que, la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores;

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, los sectores se encuentran facultados para aprobar mediante Resolución Ministerial, los alcances de las Actividades e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en el marco de sus competencias, precisando que, para el caso de las IOARR dichos alcances deben contar con la opinión previa favorable de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, sólo pudiendo intervenir bajo la modalidad de ejecución de Núcleo Ejecutor siempre y cuando se cuente con dichos alcances aprobados por el Sector respectivo y sujetos a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en atención a los Oficios N° 0321 y N° 0367-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; mediante Oficio N° 0104-2023-EF/63.03 sustentado en el Memorando N° 0736-2023-EF/50.06, la DGPMI ha emitido su no objeción a la propuesta técnica de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) elaborados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MIDAGRI, relacionadas a intervenciones en infraestructura productiva y natural propuesta por el Sector, en el marco del Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, bajo modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobado por el Decreto Supremo N°





Resolución Ministerial

Nº 112-2023-MIDAGRI

Lima, 14 ABR. 2023

004-2022-MIDIS; precisando que no corresponde a la DGPMI emitir opinión vinculante respecto a la modalidad de ejecución para inversiones en el marco del Plan Punche, la aprobación de las líneas de corte (montos de inversión) y al porcentaje de incidencia de la participación de la mano de obra no calificada o calificada, los mismos que, según señala, son aspectos de responsabilidad de las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones en cumplimiento de la Ley N° 31015;

Que, por Resolución Ministerial N° 0183-2022-MIDAGRI se dispone la difusión del instrumento metodológico denominado "Listado de activos de los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible"; asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 0494-2022-MIDAGRI de fecha 17 de noviembre de 2022, se aprueba el Manual de alcance sectorial, MA N° 0002-2022-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR denominado "Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú" Versión 01;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI ha emitido el Informe N° 204-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI con el que se sustenta la aprobación de la propuesta de alcances de las IOARR, la que según señala el referido Informe, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo analizado por los equipos técnicos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), Fondo Sierra Azul (FSA) y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR) y la opinión de la DGPMI, el Sector formulará y ejecutará inversiones de Optimización y de Rehabilitación en "Infraestructura Productiva" e Inversiones de Rehabilitación en "Infraestructura Natural", inversiones consideradas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que contribuyen efectivamente al cierre de brechas del Sector orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 0560-2023-MIDAGRI-SG/OGPP;

Que, asimismo, el referido Informe de la OPMI señala que la propuesta de alcances de las IOARR ha sido formulada en base a los aspectos técnicos y metodológicos establecidos en los "Lineamientos para la identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)", documento metodológico aprobado por la DGPMI, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los instrumentos metodológicos sectoriales denominados: "Lineamientos para la



formulación y evaluación de Proyectos de Inversión de la Tipología de Siembra y Cosecha de Agua” difundido por Resolución Ministerial N° 0146-2022-MIDAGRI, el “Listado de activos de los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al desarrollo productivo agropecuario y al apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible” aprobado por Resolución Ministerial N° 183-2022-MIDAGRI; y, el Manual de alcance sectorial, MA N° 0002-2022-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR denominado “Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú” Versión 01, aprobado por Resolución Ministerial N° 0494-2022-MIDAGRI; por lo cual, según se indica, el instrumento metodológico de alcances de las IOARR permitirá mejorar el “servicio de provisión de agua para riego” y “servicio de siembra y cosecha de agua”, lo que contribuirá a los indicadores de brechas sectoriales “porcentaje de sistemas de riego que operan en condiciones inadecuadas” y “porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica provenientes de precipitación”, aprobados con Resolución Ministerial N° 584- 2022-MIDAGRI;

Que, asimismo, de acuerdo con el Informe N° 204-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI el contenido de los alcances de las Inversiones de Optimización y de Rehabilitación para Infraestructura Productiva y de Rehabilitación para la Infraestructura Natural, se realizará a través de Núcleos Ejecutares en el marco de la Ley 31015; asimismo, en relación al servicio, indicador, activo estratégico a intervenir, la caracterización técnica y condiciones para su ejecución, así como el costo para las intervenciones, se encuentra precisada en la Matriz denominada “CRITERIOS DE IOARR PARA SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY 31015” elaborada por la OPMI; por lo que se hace necesaria su aprobación de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS:

Con los respectivos visados del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de





Resolución Ministerial

N° 0112-2023-MIDAGRI

Lima, 14 ABR. 2023

Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la propuesta de alcances de las Inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva e Inversiones de Rehabilitación de Infraestructura Natural, para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, la misma que esta contenida en la Matriz denominada "CRITERIOS DE IOARR PARA SU EJECUCION A TRAVES DE NUCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY 31015" que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto difunda la propuesta aprobada en el artículo 1 precedente.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asistencia técnica a las Unidades Formuladoras de los tres niveles de gobierno sobre la aplicación de la propuesta aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el diario oficial El Peruano; y en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

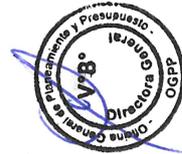



NELLY PAREDES DEL CASTILLO
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

MATRIZ

“CRITERIOS DE IOARR PARA SU EJECUCION A TRAVES DE NUCLEOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LA LEY 31015”

| TIPO DE INFRAESTRUCTURA | SERVICIO | INDICADOR | TIPOLOGIA IOARR | ACTIVO ESTRATEGICO | CARACTERIZACION TECNICA Y CONDICIONES PARA SU EJECUCION | MONTO DE INVERSION (EN SOLES) | PLAZO DE EJECUCION |
|----------------------------|------------------------------|---|-----------------|--------------------------|---|-------------------------------|--------------------|
| INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA | Provision de agua para riego | Porcentaje de sistemas de riego en mal estado | Optimización | Reservorio | Construir y/o reparar reservorios hasta 5,000 m ³ y sus obras conexas (canal de aducción, desarenador, aliviadero de demasias, etc), dicha estructura deberá permitir cubrir un incremento del volumen de agua del reservorio hasta 20%. | hasta 400 UIT | hasta 6 meses |
| | | | | Canales de conducción | Se intervendrá en canales no revestido, donde la intervención no supere el 40% de la longitud total del canal y caudal hasta 0.40 m ³ /s; optimizando las características hidráulicas del canal incluyendo sus obras de arte conexas. | | |
| | | | | Canales de distribución | Canales no revestidos que nacen de un canal de conducción y conducen el recurso hídrico a las áreas de producción; donde la intervención no supere el 40% de la longitud total del canal y caudal hasta 0.40 m ³ /s; optimizando las características hidráulicas del canal incluyendo sus obras de arte conexas. | | |
| | | | | Reservorio | Reservorios de hasta 5000 m ³ , cuyo estado situacional de los componentes de almacenamiento (geomembrana, concreto, mampostería, y otros) y de las obras conexas (canal de aducción, desarenador, aliviadero de demasias, etc) no permita almacenar el volumen de agua para el cual ha sido diseñado. | | |
| | | | Rehabilitación | Estructuras de Captación | Las estructuras de captación de agua superficial (Bocatomas) a ser atendidas deben derivar hasta 0.40 m ³ /s, cuyo estado no permite la captación para lo que fue diseñada. La rehabilitación incluye las estructuras conexas a la principal tales como: desripador, desarenadores, aliviaderos de demasias, aforadores, etc. | | |
| | | | | Canales de conducción | Canales que nacen de una estructura de captación y derivan las aguas a canales de distribución o a las áreas de cultivo, revestimiento de concreto simple, concreto armado, geomembranas u otro material impermeable. Con capacidad de conducción de hasta 0.40 m ³ /s y cuya intervención no sea mayor al 40% de la longitud total del canal. | | |
| | | | | Obras de arte | Estructuras que se encuentran a lo largo del canal, incluyen desarenadores, aliviadero de demasias, aforado y otras estructuras hidráulicas. Cuyo estado situacional no permita conducir el caudal de agua para el que fue construido. La capacidad de estas estructuras será de hasta 0.40 m ³ /s | | |
| | | | | | | | |



| | | | | | | |
|-------------------------|---------------------------|--|----------------|-------------------------|---|--|
| INFRAESTRUCTURA NATURAL | Siembra y cosecha de agua | Porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica proveniente de precipitación | Rehabilitación | Muros de protección | Para la protección de estructuras de captación, canal y obras de artes de la Unidad Productora, incluyen muros de contención. Cuyo estado situacional no permite proteger la UP. | De acuerdo al artículo N° 23 del Reglamento de la Ley N° 31015 "Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en Infraestructura Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores hasta 6 meses |
| | | | | Canales de distribución | Canales que nacen de un canal de conducción y conducen el recurso hídrico a las áreas de producción. Canales con revestimiento de concreto simple, concreto armado, geomembranas u otro material impermeable. Con capacidad de conducción de hasta 0,40 m ³ /s y cuya intervención no sea mayor al 40% de la longitud total del canal. | |
| | | | | Zanjas de Infiltración | Son estructuras naturales que contemplan excavaciones que se realizan en el terreno en forma de canales de sección rectangular o trapezoidal, que se construyen a curvas de nivel para detener la escorrentía de las lluvias y almacenar agua para los pastos y cultivos instalados debajo de las zanjas. Las longitudes a rehabilitar deben estar entre 5 a 20 km. | |
| | | | | Qochas | Consiste en la implementación de medidas estructurales que permitirán almacenar superficialmente el recurso hídrico de la precipitación para posterior uso. Las actividades de rehabilitación se realizarán con diques en vasos naturales, cuyas alturas varíen entre 1.0 - 3.5 m, con una longitud de corona variable, con capacidad de almacenamiento hasta 1,000,000m ³ . | |

NOTA 1: Las inversiones de IOARR de rehabilitación de siembra y cosecha de agua estarán ubicadas en el territorio nacional, por encima de la región natural quechua (2,500 msnm).

NOTA 2: "EIMIDAGRI, conceptualiza a la "siembra y cosecha de agua" como las intervenciones intencionales para retener, infiltrar, almacenar y regular aguas provenientes directamente de la lluvia, para su aprovechamiento en determinado lugar y tiempo.

Las inversiones en "siembra y cosecha de agua" se pueden materializar en acciones tendientes a la captura y almacenamiento del recurso hídrico proveniente de precipitación y escorrentía superficial a través de la mejora e incremento de la capacidad de recepción e infiltración con la finalidad de favorecer la retención superficial o sub superficial del agua."

